

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 13/11/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 201

Página 1 de 18

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

05001250200020220123901 /  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

LUZ MARGARITA RESTREPO CADAVID

EDUARDO GALLEGO QUICENO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR:

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220123901 seguido contra los Dres. Luz Margarita Restrepo Cadavid y Juan David Arango Calle, queja formulada por el Dr. Eduardo Gallego Quiceno, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO. REVOCAR el proveído del 26 de octubre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio del cual se ordenó la terminación del procedimiento en favor del abogado JUAN DAVID ARANGO CALLE y la abogada LUZ MARGARITA RESTREPO CADAVID, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído....

|                         |   |                         |                         |
|-------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado    | Nombre del Querrelante  |
| 05001250200020220123901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JUAN DAVID ARANGO CALLE | EDUARDO GALLEGO QUICENO |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220123901 seguido contra los Dres. Luz Margarita Restrepo Cadavid y Juan David Arango Calle, queja formulada por el Dr. Eduardo Gallego Quiceno, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO. REVOCAR el proveído del 26 de octubre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio del cual se ordenó la terminación del procedimiento en favor del abogado JUAN DAVILU ARANGO CALLE y la abogada LUZ MARGARITA RESTREPO CADAVID, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído....

Número Expediente Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020220058700 / Funcionarios Unica  
Instancia

MAGISTRADOS DE LA COMISION  
SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
DEL VALLE DEL CAUCA EN  
AVERIGUACION

DE OFICIO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020220058700 seguido contra Víctor Humberto Marmolejo Roldan en calidad de Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, DE OFICIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, en su calidad de Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDA: Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado    | Nombre del Querellante   | Asunto a Notificar                  |
|-------------------------|---|-------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 17001110200020200014201 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JAIMÉ JESUS MARIN MARIN | ROBERTO QUINTERO LONDOÑO | ESTADO N° _____<br>FECHA:13/11/2024 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020200014201 seguido contra Jaime de Jesús Marín Marín, queja formulada por Roberto Quintero Londoño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:  
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 05 de abril de 2021 en audiencia de pruebas y calificación provisional por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas mediante la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria seguida contra el abogado JAIMÉ DE JESÚS MARIN MARIN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes

Fecha del Estado: 13/11/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 201

Página 5 de 18

| Número Expediente         | Clase de Proceso  | Nombre del Inculpado   | Nombre del Querrelante        | Asunto a Notificar                   |
|---------------------------|---|--|-------------------------------|--------------------------------------|
| 20001250200020240013301 / | Funcionarios -<br>Apelación de Autos<br>Interlocutorios | MIRIAM MAESTRE MIELES EN<br>CALIDAD DE FISCAL 23 LOCAL<br>VALLEDUPAR | DARWIS DE JESUS MENDOZA PEREZ | ESTADO N° _____<br>FECHA: 13/11/2024 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001250200020240013301 seguido contra doctora Miriam Maestre Mieles en calidad de Fiscal 23 Local de Valledupar, queja formulada por el señor Darwis de Jesús Mendoza Pérez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:  
...REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar, terminó la investigación disciplinaria y dispuso el archivo definitivo del procedimiento a favor de la doctora Miriam Maestre Mieles, en calidad de Fiscal 23 Local de Valledupar, para que en su lugar se continúe la investigación exclusivamente sobre las inasistencias a las audiencias de los días 06, 16 de febrero y 15 de marzo de

|                         |   |  |                              |
|-------------------------|---|--|------------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso  | Nombre del Inculpado   | Nombre del Querellante       |
| 27001250200020210016001 | Funcionarios -<br>Apelación de Autos<br>Interlocutorios | ERCILIA GONZALEZ MORENO EN<br>CONDICION DE JUEZ PROMISCOUO DEL<br>CIRCUITO DE RIOSUCIO | JHON HENRY MOSQUERA PALACIOS |

|                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| Asunto a Notificar | ESTADO N° _____<br>FECHA:13-11-2024 |
|--------------------|-------------------------------------|

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 27001250200020210016001 seguido contra la doctora Ercilia González Moreno en Condición de Juez Promiscuo del Circuito de Riosucio - Chocó, por queja formulada por el señor Jhon Henry Mosquera Palacios, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. REVOCAR el Auto del 5 de octubre de 2022, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, por el cual dispuso la TERMINACIÓN y el ARCHIVO de las diligencias a favor de la doctora ERCILIA GONZALEZ MORENO, en su condición de JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, Chocó; para que, en su lugar, continúe con la investigación disciplinaria, conforme lo expuesto en el presente proveído....

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado             | Nombre del Querellante            | Asunto a Notificar                   |
|-------------------------|---|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 50001250200020210036901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO | MARIA DEL CARMEN LAVADO HERNANDEZ | ESTADO N° _____<br>FECHA: 13/11/2024 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 2 DE OCTUBRE DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020210036901 seguido contra el profesional del derecho Víctor Alejandro Morales Agudelo, queja formulada por la señora María del Carmen Lavado Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:  
...CONFIRMAR el proveído del 15 de enero de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio del cual se ordenó la terminación parcial del procedimiento en favor del abogado VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad....

|                         |   |                                    |                          |
|-------------------------|---|------------------------------------|--------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado               | Nombre del Querrelante   |
| 73001250200020210008501 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO | FLOR ALBA BERNAL TINJACA |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020210008501 seguido contra Hellman Leónidas Fajardo Patarroyo, queja formulada por Flor Alba Bernal Tinjacá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:  
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de julio de 2022 en audiencia de pruebas y calificación provisional por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima mediante la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria seguida contra el abogado HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

73001250200020210054301

Empleados Judiciales  
en Consulta

HERNANDO PEÑA RAMIREZ-  
SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL  
CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO DE FR

SANDRA CECILIA PATARROYO  
MONTEJO- JUEZ DEL JUZGADO PENAL  
DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) aprobada en Acta No. 051 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020210054301 seguido contra Hernando Peña Ramírez- Secretario del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Fresno, por compulsas de copias del Juzgado Penal del Circuito de Fresno, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones y comunicaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REMITIR el proceso al despacho judicial de origen para lo de su competencia.

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado      | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|-------------------------|---|---------------------------|------------------------|--------------------|
| 73001250200020230114401 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | NOFAL JOSE OSPINA PERALES | MARIA EMMA PEREZ CELIS | ESTADO N° _____    |

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020230114401, seguido contra el Dr. Nofal José Ospina Perales, queja formulada por la Señora María Emma Pérez Celis, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 31 de julio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tollima, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES, para que el a quo continúe la investigación en relación a la presunta ausencia de informe al finalizar la gestión encomendada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído....

|                         |   |                                |                         |
|-------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado           | Nombre del Querellante  |
| 76001250200020230083201 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA | ALBERTO BARRETO DELGADO |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:13-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Alvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

76001250200020230083201 /  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

DIANA MARCELA ARROYAVE  
HERMOSA

CARMEN CRISTINA RUIZ CABRERA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:13-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:  
...PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada

|                         |   |                                |                        |
|-------------------------|---|--------------------------------|------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado           | Nombre del Querrelante |
| 76001250200020230083201 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA | LUZ MARINA DUQUE       |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:13-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

....PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada

|                         |   |                                |                              |
|-------------------------|---|--------------------------------|------------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado           | Nombre del Querellante       |
| 76001250200020230083201 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA | RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:13-11-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordeno:

...PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado           | Nombre del Querrelante              | Asunto a Notificar                  |
|-------------------------|---|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 76001250200020230083201 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA | TERESA DE JESUS BUSTAMANTE ARBELAEZ | ESTADO N° _____<br>FECHA:13-11-2024 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

... PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada

|                         |   |                      |                        |
|-------------------------|---|----------------------|------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado | Nombre del Querrelante |
| 85001250200020220068801 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | ELISABETH CRUZ BULLA | EFFRAIN MORENO PEREZ   |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220068801 seguido contra Elisabeth Cruz Bulla, queja formulada por Efrain Moreno Pérez y Alfonso Moreno Pérez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Casanare, por medio de la cual se decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria en contra de la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, pero por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar(...) TERCERO: Una vez realizada la notificación, remítase la ac

|                         |   |                      |                        |
|-------------------------|---|----------------------|------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante |
| 85001250200020220068801 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | ELISABETH CRUZ BULLA | ALFONSO MORENO PEREZ   |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

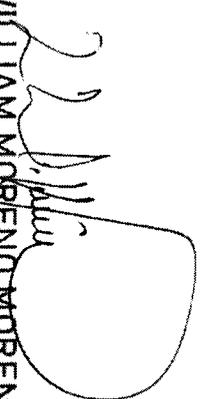
HACE CONSTAR

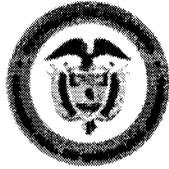
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220068801 seguido contra Elisabeth Cruz Bulla, queja formulada por Efraín Moreno Pérez y Alfonso Moreno Pérez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Casanare, por medio de la cual se decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria en contra de la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, pero por las razones expuestas en esta providencia.  
SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar(...) TERCERO: Una vez realizada la notificación, remítase la ac

|                   |                  |                      |                        |                    |
|-------------------|------------------|----------------------|------------------------|--------------------|
| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querrelante | Asunto a Notificar |
|-------------------|------------------|----------------------|------------------------|--------------------|

E FIIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM),  
 E DESFIIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

SAJZO:   
 Jaidivi Gutierrez Rodriguez  
 ENVIÓ:   
 Francy Carolina Vargas Martinez

  
 WILLIAM MORENO MORENO  
 SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 201

FECHA: 13/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

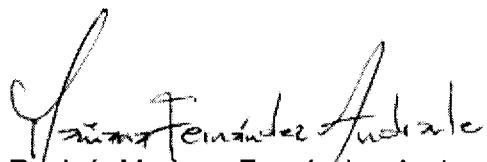
**HACE CONSTAR**

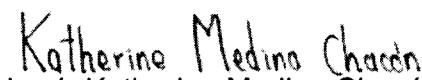
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020220123901** seguido contra los **Dres. Luz Margarita Restrepo Cadavid y Juan David Arango Calle**, queja formulada por el **Dr. Eduardo Gallego Quiceno**, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO. REVOCAR** el proveído del 26 de octubre de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio del cual se ordenó la terminación del procedimiento en favor del abogado **JUAN DAVID ARANGO CALLE** y la abogada **LUZ MARGARITA RESTREPO CADAVID**, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los **Dres. Luz Margarita Restrepo Cadavid y Juan David Arango Calle en calidad de disciplinables, Eduardo Gallego Quiceno como quejoso y Maggiber Agudelo Cano en condición de apoderado del quejoso**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

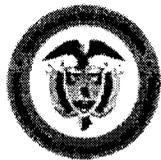
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO

201

FECHA: 13/11/2024

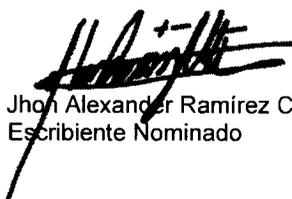
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020220058700** seguido contra Víctor Humberto Marmolejo Roldan en calidad de Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, DE OFICIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, en su calidad de Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, y en consecuente ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDA: Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...)».

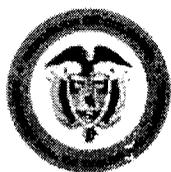
El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Víctor Humberto Marmolejo Roldan - Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca en calidad de disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° 201

FECHA: 13/11/2024

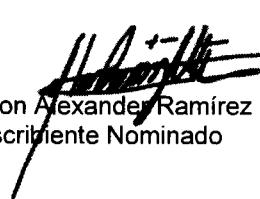
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001110200020200014201** seguido contra Jaime de Jesús Marín Marín, queja formulada por Roberto Quintero Londoño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 05 de abril de 2021 en audiencia de pruebas y calificación provisional por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas mediante la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria seguida contra el abogado JAIME DE JESÚS MARÍN MARÍN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Juan Camilo Santa Giraldo en calidad de defensor de oficio del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 201

FECHA: 13/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

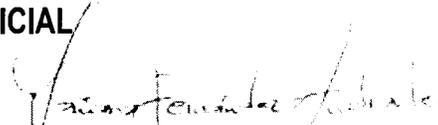
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **20001250200020240013301** seguido contra doctora **Miriam Maestre Mieles en calidad de Fiscal 23 Local de Valledupar**, queja formulada por el señor **Darwis de Jesús Mendoza Pérez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar, terminó la investigación disciplinaria y dispuso el archivo definitivo del procedimiento a favor de la doctora Miriam Maestre Mieles, en calidad de Fiscal 23 Local de Valledupar, para que en su lugar se continúe la investigación exclusivamente sobre las inasistencias a las audiencias de los días **06, 16 de febrero y 15 de marzo de 2024**, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **Miriam Maestre Mieles en calidad de Fiscal 23 Local de Valledupar**, y al señor **quejoso Darwis de Jesús Mendoza Pérez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

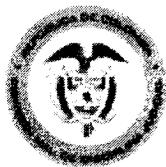
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/estado-disciplinario/20001250200020240013301> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 207

FECHA: 13-11-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

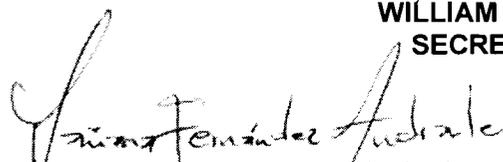
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **27001250200020210016001** seguido contra la doctora **Ercilia González Moreno en Condición de Juez Promiscuo del Circuito de Riosucio - Chocó**, por queja formulada por el señor **Jhon Henry Mosquera Palacios**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. REVOCAR** el Auto del 5 de octubre de 2022, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, por el cual dispuso la **TERMINACIÓN y el ARCHIVO** de las diligencias a favor de la doctora **ERCILIA GONZÁLEZ MORENO**, en su condición de **JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, Chocó**; para que, en su lugar, continúe con la investigación disciplinaria, conforme lo expuesto en el presente proveído...".

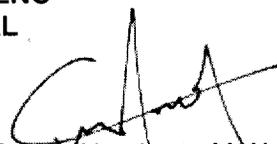
El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora **Ercilia González Moreno en Condición de Juez Promiscuo del Circuito de Riosucio -Chocó y el señor Jhon Henry Mosquera Palacios en calidad de quejoso**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**



Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado



Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° **201**

FECHA: 13/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **2 DE OCTUBRE DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001250200020210036901** seguido contra el profesional del derecho **Víctor Alejandro Morales Agudelo**, queja formulada por la señora **María del Carmen Lavado Hernández**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**CONFIRMAR** el proveído del 15 de enero de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio del cual se ordenó la **terminación parcial** del procedimiento en favor del abogado **VÍCTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad en los artículos 120, 123, 125, 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Víctor Alejandro Morales Agudelo**, al defensor de oficio **Eric Fernando Millán Montoya**, a la quejosa **María del Carmen Lavado Hernández**, y al defensor de confianza **Andrés Humberto Herrera Arismendi**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

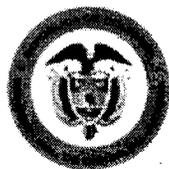
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.cndj.gov.co](http://www.cndj.gov.co), en el siguiente link: <http://www.cndj.gov.co/portal/seguridad-judicial> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 207

FECHA: 13/11/2024

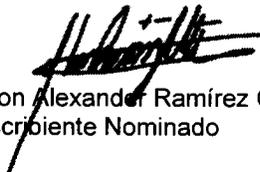
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020210008501** seguido contra Hellman Leónidas Fajardo Patarroyo, queja formulada por Flor Alba Bernal Tinjacá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de julio de 2022 en audiencia de pruebas y calificación provisional por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima mediante la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria seguida contra el abogado HELLMAN LEÓNIDAS FAJARDO PATARROYO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Luis Arturo Suarez Pacheco en calidad de defensor de confianza**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N

207

FECHA: 13/11/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) aprobada en Acta No. 051 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020210054301** seguido contra Hernando Peña Ramírez- Secretario del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Fresno, por compulsas de copias del Juzgado Penal del Circuito de Fresno, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones y comunicaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REMITIR el proceso al despacho judicial de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Rhonal Steved Barragán Rubio en calidad de defensor de oficio del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

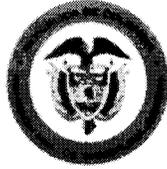
Atentamente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° **201**

FECHA: 13/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

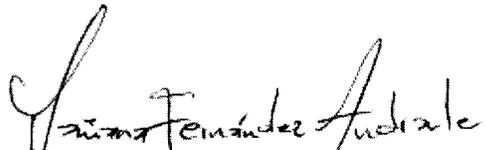
**HACE CONSTAR**

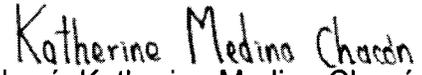
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020230114401**, seguido contra el **Dr. Nofal José Ospina Perales**, queja formulada por la **Señora María Emma Pérez Celis**, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 31 de julio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado **NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES**, para que el a quo continúe la investigación en relación a la presunta ausencia de informe al finalizar la gestión encomendada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Dr. Nofal José Ospina Perales**, a la **señora quejosa María Emma Pérez Celis** y su **apoderado de confianza el Dr. Harly Andrés Rincón Báez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

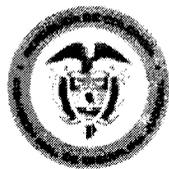
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO **201**

FECHA: 13-11-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

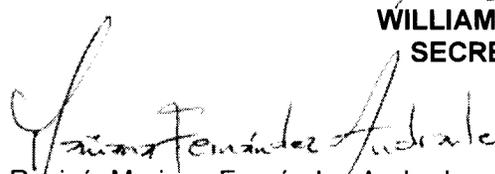
**HACE CONSTAR**

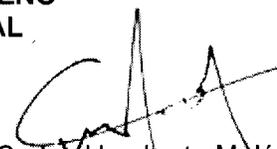
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020230083201 seguido contra Diana Marcela Arroyave Hermosa, por queja formulada por los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: RECHAZAR el recurso interpuesto por los quejosos en contra de la sanción de multa por temeridad de la queja, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 4 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Diana Marcela Arroyave Hermosa, para que el a quo continúe la investigación en relación a los hechos analizados en el tercer cargo del recurso de apelación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora Diana Marcela Arroyave Hermosa y los señores Álvaro Barreto Delgado, Carmen Cristina Ruiz Cabrera, Luz Marina Duque, Ruth Patricia Bonilla Vargas, Teresa de Jesús Bustamante Arbeláez, COFUNDADORES en calidad de quejosos. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

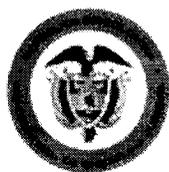
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO **201**

FECHA: 13/11/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **85001250200020220068801** seguido contra Elisabeth Cruz Bulla, queja formulada por Efraín Moreno Pérez y Alfonso Moreno Pérez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Casanare, por medio de la cual se decretó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria en contra de la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, pero por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar(...) TERCERO: Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes». Para el efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Elisabeth Cruz Bulla en calidad de disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)